

Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes del Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santander

Municipio: Suances. Localidad: Suances.—Se autoriza la denominación de «Juan Herrera» para el Colegio Nacional comarcal de la localidad, constituido inicialmente por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Provincia de Tarragona

Municipio: Perelló. Localidad: Perelló.—Se autoriza la denominación de «Jaime II» para el Colegio Nacional existente en la localidad.

Provincia de Toledo

Municipio: Mora. Localidad: Mora.—Integración de la unitaria de niños, domiciliada en el barrio de El Cristo, transformada en mixta en el Colegio Nacional «José Ramón Villa», de la misma localidad, desapareciendo dicha unitaria.

Municipio: Mora de Toledo. Localidad: Mora de Toledo.—Integración de las dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas transformadas en mixtas y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada «Las Delicias», domiciliada en calle Orgaz, 36, que desaparece como Centro independiente, en el Colegio Nacional «José Ramón Villa», de la misma localidad.

Provincia de Valencia

Municipio: Picaña. Localidad: Picaña.—Se autoriza la denominación de «Sorolla» para el Colegio Nacional que venía denominándose «Ramón Serrano Suñer».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Doctor Azúa», para el Centro que hasta ahora venía denominándose «Cesáreo Alierta Dos».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Toledo

Municipio: Almorox. Localidad: Almorox.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978, en el sentido de que el Colegio Nacional «Silvano Cirujano», cuenta con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, en vez de Dirección sin curso como por error se hizo constar, se autoriza la denominación de «Silvano Cirujano» para el Colegio Nacional.

Municipio: Alcolea del Tajo. Localidad: El Bercial.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978, en el sentido de que el municipio es Alcolea del Tajo, localidad El Bercial y no municipio Alcolea del Tajo, localidad Alcolea del Tajo, como por error se hizo constar.

Municipio: Navalucillos. Localidad: Los Alares.—Se rectifica la Orden ministerial de 6 de febrero de 1978, en el sentido de que el municipio es Navalucillos y la localidad Los Alares y no Navalucillos, como por error se hizo constar.

Municipio: Pueblanueva. Localidad: Pueblanueva.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978, en el sentido de que el Colegio Nacional «San Isidro», contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso, y no con curso como por error se hizo constar.

Municipio: Pueblanueva. Localidad: Las Vegas.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978 por la que se constituyó la Escuela graduada de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., significando que por haber sido transformadas en unidad escolar de Ré-

gimen Ordinario de Provisión por Orden ministerial de 30 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que constan en la Escuela graduada constituida son de régimen ordinario de provisión así como que la localidad es Las Vegas y no Pueblanueva como por error se había hecho constar.

Municipio: Sevilleja de la Jara. Localidad: Gargantilla.—Se rectifica la Orden ministerial de 6 de febrero de 1978, en el sentido de que el municipio es Sevilleja de la Jara y la localidad Gargantilla y no Sevilleja de la Jara, como por error se hizo constar.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina.—Se amplía la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1978) por la que se modifica el Colegio Nacional «San Juan de Dios», significando que la composición de dicho Centro resultante en la modificación mencionada que es de 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente, aclarándose que se habían omitido en dicha Orden ministerial las dos plazas de Educación Física.

Provincia de Soria

Municipio: Berlanga de Duero. Localidad: Ciruela.—Por error padecido al considerar Colegio Nacional comarcal al Colegio Nacional de Berlanga de Duero, se deja sin efecto el reconocimiento de derechos a la Profesora de la Escuela mixta de Ciruela, suprimida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1974, a servir plaza en dicho Colegio Nacional por no serle aplicable el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 1 de febrero de 1978 por la que se autoriza el cambio de denominación para el Colegio Nacional que sigue denominándose «Cesáreo Alierta».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15306 RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya. Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Académico Secretario perpetuo, Delmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO

15307 ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se autoriza la convocatoria en turno restringido de pruebas selectivas para la provisión de plazas de plantilla en las distintas escalas, grupos y categorías del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

Ilmos. Sres.: El Decreto-ley 1/1975, de 22 de marzo, en su artículo 3.º, párrafo segundo, creó el Servicio de Empleo y Acción Formativa, ampliando los cometidos que el antiguo

Servicio de Acción Formativa tenía encomendados, al atribuirle además de éstos las gestiones que en materia de colocación venía desempeñando el Servicio de Colocación de la Organización Sindical en virtud del Decreto 1254/1959, de 9 de julio.

Con efectos de 1 de octubre de 1978 se hizo efectiva por parte del Servicio de Empleo y Acción Formativa la asunción de competencias del Servicio de Colocación de la Organización Sindical, lo que determinó que en un brevísimo plazo de tiempo fuera necesario proceder a la contratación, previos los oportunos procesos de selección y formación, y a la aprobación de la ampliación de plantilla correspondiente, del personal necesario para atender las nuevas tareas que al Servicio de Empleo y Acción Formativa se le encomendaban.

La potenciación y el desarrollo de las tareas que en materia de colocación y empleo asumió inicialmente el SEAF, a consecuencia de la dinámica con que el empleo y el desempleo se ha venido produciendo a partir de octubre de 1976, y muy especialmente a lo largo y durante 1977, motivaron que los recursos de personal inicialmente previsto y efectivamente contratado, dentro de los límites presupuestarios existentes, fueran insuficientes para atender mínimamente a las necesidades que la situación de la colocación, del empleo y del desempleo, han venido acentuando, determinaron que por Resolución conformada de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, de 6 de junio de 1977 se aprobara la nueva plantilla del Servicio, ampliando la anteriormente existente, especialmente en aquellas categorías profesionales más directamente afectadas por la problemática del empleo y la necesidad de su atención.

Para regularizar estas situaciones, la Orden de 3 de febrero de 1977 autorizó la celebración de convocatorias en turno restringido de pruebas selectivas para proveer las plazas de plantilla correspondientes a las distintas escalas, grupos y categorías del SEAF que estaban ocupadas por el personal a que antes se ha hecho mención, contratado como colaborador temporal en régimen de dedicación especial hasta el 31 de diciembre de 1979 y que estuviere prestando servicios ininterrumpidos con anterioridad al 31 de enero de 1977, y continuara en la misma situación hasta la celebración de las pruebas que se convocaran y que reuniera además la titulación exigida en cada caso por la normativa aplicable.

La limitación de los beneficios para acogerse a las convocatorias realizadas en cumplimiento de la Orden de 3 de febrero de 1977 citada, al personal contratado en régimen de dedicación especial como colaborador temporal excluyó, tanto al personal contratado antes y después del 31 de enero de 1977, como interino, en régimen de dedicación especial, así como al personal colaborador temporal contratado en igual régimen de dedicación con posterioridad al 31 de enero de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1979, personal éste en el que concurrían las mismas circunstancias que justificaron en su momento la aprobación de la Orden de 3 de febrero de 1977, para la consolidación del personal contratado como colaborador temporal al que antes se ha hecho referencia, en la imposibilidad de acudir al uso de los procedimientos tradicionales de selección y acceso a la situación funcional del personal de los organismos de la Administración Pública.

Por todo ello y porque parece justo y procedente brindar una oportunidad equivalente a la que en su día se ofreció al amparo de las resoluciones dictadas en virtud de la autorización concedida a la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la Orden de 3 de febrero de 1977, a propuesta de este órgano directivo últimamente citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Empleo y Promoción Social—Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, para convocar en turno restringido pruebas selectivas para la provisión de plazas de plantilla en las distintas escalas, grupos y categorías, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) La convocatoria podrá comprender solamente el número de plazas de plantilla ocupado por el personal contratado en régimen de dedicación especial, con carácter interino o como colaborador temporal, que reúna las condiciones exigidas en los apartados siguientes.

b) Podrán concurrir a las pruebas cuya convocatoria por esta Orden se autoriza.

1. El personal contratado en régimen de dedicación especial como interino hasta el 30 de abril de 1978 que estuviere prestando servicios ininterrumpidos y que continúe en esta situación hasta la celebración de las pruebas selectivas y que además reúna la titulación que se exige en cada caso por la normativa que resulte aplicable.

2. El personal contratado en régimen de dedicación especial como colaborador temporal, con posterioridad al 31 de enero de 1977 y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 1978, que estuviere prestando servicios ininterrumpidos desde la fecha de su contratación y continúe en la misma situación hasta la celebración de las pruebas selectivas y que, además reúna la titulación que se exige en cada caso por la normativa que resulte aplicable.

Art. 2.º La convocatoria para la práctica de las pruebas, cuya realización se autoriza por la presente Orden se realizará dentro del presente año de 1978.

Art. 3.º En todas las pruebas, que tendrán el carácter de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán como méritos entre otros factores la antigüedad en el Servicio, la adecuación a la función y los méritos académicos y profesionales del opositor.

Art. 4.º Quienes superen las pruebas en que consisten los concursos-oposición que por esta Orden se autoriza a convocar, podrán ser declarados exentos del período de prácticas estatutariamente previsto, recibiendo, en dicho caso, el nombramiento definitivo tras la presentación de los documentos previstos en la convocatoria, siempre y cuando el tiempo que vinieran prestando servicios como personal interino o como personal colaborador temporal fuera igual o superior al estatutariamente previsto como de prácticas.

Art. 5.º El personal que se integra, a tenor de lo dispuesto en esta Orden, en el Servicio de Empleo y Acción Formativa se someterá a la totalidad de las condiciones establecidas en el Estatuto de Personal para la escala, grupo y categoría correspondientes.

Art. 6.º Queda autorizado el Director general de Empleo y Promoción Social—Jefe Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, para interpretar y dictar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente disposición que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15308

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y de declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 380 KV, de tensión, que se denominará entrada en la subestación de «La Mudarra», de «Endesa», de la línea Grijota-Tordesillas, de «Iberduero, S. A.».

Sus principales características serán: Simple circuito «duplex», conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal», de 540 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentada por apoyos metálicos mediante cadenas de aisladores, con una longitud total de 379 metros y origen en el apoyo número 106 de la línea Grijota-Tordesillas y final en la subestación de «La Mudarra».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables de tierra, que serán de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de enlazar el sistema a 380 KV, de «Iberduero, S. A.», con las subestaciones de «La Mudarra», de «Endesa» (Valladolid), dando entrada en la misma de la línea Grijota-Tordesillas, interconexión prevista en la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de noviembre de 1974 por la que se autoriza la transformación a 380 KV, de la línea a 220 KV., Grijota-Tordesillas. Su salida ya fue autorizada por resolución de este mismo Centro directivo, de fecha 25 de febrero de 1974.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de